

SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



I. PRESENTACIÓN

El Sistema de Denuncias Ciudadanas de la ASEBCS constituye el mecanismo institucional mediante el cual la ciudadanía puede reportar presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el Estado de Baja California Sur.

1.1 Objetivo

Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la recepción, registro, análisis, investigación y seguimiento de denuncias ciudadanas sobre presuntas irregularidades en el ejercicio de recursos públicos por parte de entes fiscalizables.

1.2 Fundamento Legal

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Protección de Datos Personales
- Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur

II. DEFINICIONES

Denuncia: Acto mediante el cual una persona hace del conocimiento de la ASEBCS hechos presuntamente irregulares en el ejercicio de recursos públicos.

Denunciante: Persona física o moral que presenta una denuncia ante la ASEBCS.

Denuncia anónima: Aquella en la que el denunciante no revela su identidad.

Denunciante protegido: Persona cuya identidad se mantiene confidencial conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. CANALES DE RECEPCIÓN

La ASEBCS pone a disposición los siguientes medios:

1. Portal Web

Formulario electrónico disponible en www.asebc.gob.mx/denuncias, accesible 24/7, con opción de denuncia anónima o identificada. Genera folio de seguimiento automático.

2. Correo Electrónico

contacto@asebcs.gob.mx - Buzón institucional monitoreado diariamente en horario hábil.

3. Línea Telefónica

612 122 04 88 - Atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

4. Presencial

Módulo de Atención Ciudadana en las oficinas de la ASEBCS, ubicadas en Calle Normal Urbana #2320 esquina con Yucatán, Col. Los Olivos, La Paz, B.C.S. Código Postal 23040. Horario: 9:00 a 15:00 hrs.

5. Correspondencia

Dirección postal: Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, Calle Normal Urbana #2320 esquina con Yucatán, Col. Los Olivos, La Paz, B.C.S. Código Postal 23040.

IV. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

4.1 Información Mínima Requerida

- Descripción clara de los hechos presuntamente irregulares
- Ente fiscalizable involucrado (institución o programa)
- Periodo aproximado en que ocurrieron los hechos
- Documentos o evidencia que sustenten la denuncia (deseable)
- Datos de contacto del denunciante (opcional para denuncias anónimas)

4.2 Materias de Competencia

La ASEBCS atenderá denuncias relacionadas con:

- Malversación o desvío de recursos públicos
 - Irregularidades en contrataciones públicas
 - Uso indebido de bienes públicos
 - Incumplimiento de obligaciones de transparencia
 - Conflictos de interés en el manejo de recursos
- 

V. PROCEDIMIENTO

Etapas 1: Recepción y Registro

Plazo: 24 horas posteriores a la recepción

- Asignación de folio único de seguimiento
- Registro en base de datos institucional
- Acuse de recibo al denunciante (si proporcionó datos de contacto)

Etapas 2: Análisis de Procedencia

Plazo: 10 días hábiles

- Evaluación de competencia de la ASEBCS
- Verificación de información mínima requerida
- Clasificación según gravedad: Alta / Media / Baja
- Decisión: Procede / No Procede / Turnar a autoridad competente

Etapas 3: Investigación Preliminar

Plazo: 30 días hábiles (prorrogable)

- Recopilación de información documental
- Consulta de bases de datos públicas
- Solicitud de información al ente fiscalizable (si procede)
- Elaboración de informe preliminar

Etapas 4: Determinación

Opciones:

- **A)** Incluir en Programa Anual de Auditorías como auditoría específica
- **B)** Integrar como áreas de revisión en auditoría programada
- **C)** Turnar a autoridad competente (Fiscalía, Órgano Interno de Control)
- **D)** Archivo por falta de elementos o improcedencia

Etapas 5: Seguimiento

- Actualización trimestral del estatus en sistema de seguimiento
- Notificación al denunciante sobre resultados finales (si proporcionó contacto)

VI. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

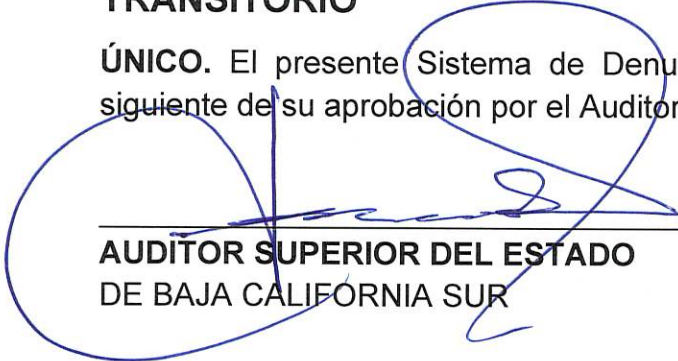
- Confidencialidad de la identidad conforme a la ley
- Protección contra represalias laborales
- Manejo de información bajo estricta reserva
- Coordinación con autoridades de seguridad en casos de amenazas

VII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Sistema entra en vigor a partir de su autorización y será publicado en el portal institucional para conocimiento de la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Sistema de Denuncias Ciudadanas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Auditor Superior del Estado de Baja California Sur.



**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

La Paz, Baja California Sur, a 20 de Octubre del 2025